



EDICTO DE APERTURA DE TRAMITE DE AUDIENCIA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2011, adoptó entre otros, el acuerdo, que a continuación se transcribe

Iniciación del Expediente de Declaración de lesividad de las Bases de la convocatoria para cubrir cinco plazas de Auxiliar de Administración General, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 19 de noviembre de 2010.

Visto el informe del letrado José Luis Noguera, de 7 de julio, que fundamenta el presente acuerdo:

“Sin embargo la Administración no puede revisar por si misma de oficio los actos declarativos de derechos o favorables para los interesados, aunque sean actos anulables dictados infringiendo el Ordenamiento Jurídico, debiendo limitarse en tales casos a declararlos lesivos para el interés público y posteriormente proceder a impugnarlos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponiendo el denominado recurso de lesividad, regulado en el artículo 43 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el presente caso y conforme a lo dispuesto en el art. 103, resulta posible iniciar el expediente de declaración de lesividad al no haber transcurrido mas de 4 años desde que se dictó el acto anulable, y su tramitación exigirá la audiencia previa de cuantos aparezcan como interesados y su aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de seis meses, para su posterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conforme al precepto antes señalado de la Ley Reguladora.

Por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/1992, la iniciación del expediente de revisión para la declaración de lesividad, deberá comportar en el presente caso el acuerdo de suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión, a fin de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación, lo que en el presente caso supone el acuerdo de suspensión de las pruebas selectivas correspondientes a las Bases de la convocatoria que es objeto de la revisión.

En conclusión, el Letrado que suscribe entiende que existe motivo fundado en Derecho para iniciar expediente de declaración de lesividad de las Bases de la convocatoria referidas por ser las mismas anulables conforme al art. 63 de la Ley 30/1992 por contrarias al ordenamiento jurídico y por las razones expuestas en este informe,

En consecuencia, el Pleno por mayoría de **11 votos a favor y 9 en contra**, acuerda:

1º.- Iniciar expediente para la declaración de lesividad de las Bases de la Convocatoria para cubrir 5 plazas de auxiliar administrativo/a, aprobadas en fecha 19 de noviembre de 2011 por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de diciembre de 2010, por incurrir las mismas en causa de anulabilidad conforme al art. 63 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, al haberse infringido el ordenamiento jurídico por el porcentaje de puntuación asignado en dichas Bases a la fase de concurso y por ser contrario el mérito de “experiencia profesional” contrario al principio de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública.



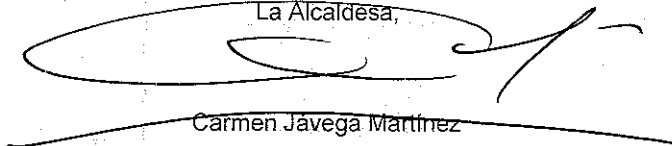
2º.- Conforme a lo previsto en el art 103 2 de la Ley 30/1992, que se notifique la presente resolución a todos los interesados y afectados por el presente expediente, singularmente a todos los aspirantes admitidos en la convocatoria cuyas Bases se propone declarar lesivas y a los sindicatos con representación en el Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su notificación, puedan efectuar alegaciones y aportar los documentos que convengan a su derecho

3º.- Concluido el plazo de audiencia a los interesados, con el informe sobre las alegaciones presentadas en su caso, elevar el expediente al Ayuntamiento Pleno para que se pronuncie sobre la declaración de lesividad propuesta y, declarada la misma en su caso, acuerde interponer el recurso de lesividad previsto en el artículo 43 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º.- Acordar como medida cautelar y con carácter inmediato, la suspensión del proceso selectivo para cubrir 5 plazas de auxiliar administrativo/a convocado mediante la convocatoria sujeta a revisión, a fin de evitar perjuicios futuros de difícil o imposible reparación a los aspirante admitidos, de conformidad con lo que autoriza el art. 104 de la Ley 30/1992, suspensión que se mantendrá vigente hasta que recaiga resolución judicial o administrativa definitiva en el presente expediente, lo que se pondrá en conocimiento del Tribunal de la convocatoria para que adopte las disposiciones oportunas en orden a la efectividad de la suspensión inmediata del proceso selectivo.

Lo cual se hace público para general conocimiento

Aldaia, 30 de septiembre de 2011
La Alcaldesa,



Carmen Javega Martínez